



CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de identidad (DNI) N° 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio marco interinstitucional se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**; seguido **VICTOR MANUEL RAMOS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor anesthesiólogo, con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°1002-1946-00112 con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director y Representante Legal de la Academia Hondureña de la Lengua, elegido en Asamblea General el 4 de febrero del año dos mil veintidós (2022), que en adelante se denominará **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**. Ambos en uso de nuestras facultades legales hemos acordado suscribir el presente convenio subsidiario al cual se regirá de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** es la Institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la Educación.

CONSIDERANDO (2): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de coordinación con las diferentes entidades que tienen como objeto primordial el quehacer educativo.

CONSIDERANDO (3): Que la acción de transferir fondos de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a las Instituciones sin fines de lucro debe hacerse dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

CONSIDERANDO (4): Que la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**, es una Asociación Civil creada en sesión solemne celebrada en el Paraninfo de la Universidad Central de Honduras en fecha 28 de diciembre de 1948.

CONSIDERANDO (5): Que la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**, cuenta con el respaldo del Gobierno de Honduras en virtud de la suscripción del Convenio Multilateral Asociación de Academias de la Lengua Española, ratificado por decreto número 30 de fecha 6 de enero de 1962. Previamente el poder Ejecutivo,



rama en Relaciones Exteriores, por Acuerdo número 140 de fecha 22 de noviembre de 1961 aprobó el Convenio en referencia.

CONSIDERANDO (6): Que la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**”, es correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua (RAE) y miembro fundador de la ASALE (Asociación de Academias de la Lengua Española) en 1951 y es responsable por:

El cuidado, vigilancia y vigencia del Idioma Español en la República de Honduras, para lo cual efectúa estudios sobre su práctica en el habla y en la escritura por parte del hondureño e investiga las contribuciones que el pueblo realiza constantemente con nuevas palabras y expresiones. Las que una vez validadas son presentadas a la ASALE e incorporadas a los diccionarios de papel y digital que producen la RAE y la ASALE.

CONSIDERANDO (7): Que la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**” no cuenta con otra fuente de financiamiento nacional o extranjera, únicamente opera con el subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual como apoyo a la labor que desarrolla la **ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**.

POR TANTO:

Las partes suscriptoras acuerdan celebrar el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**, el cual se ejecutará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objetivo principal de este convenio es apoyar financieramente a la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**”, en cumplimiento del Derecho de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para que continúe operando como un centro sin fines de lucro, basado en los principios de transparencia y rendición de cuentas, asegurando un seguimiento oportuno y riguroso de los fondos públicos transferidos. Este compromiso implica la implementación de mecanismos claros y accesibles para supervisar y reportar el uso de los recursos, garantizando que cada acción esté alineada con los objetivos establecidos y sea comunicada de manera abierta y precisa a todas las partes interesadas.





CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Transferir a la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”** a efecto de formalizar la transferencia de los fondos con un monto total de: **UN MILLON CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,100,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o equivalente, Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), programa 99 001, objeto del Gasto 51310, beneficiario 4249 mismo que serán depositados mensualmente por la cantidad de: **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 91,666.67)** y en el mes de diciembre se transfiere la cantidad de: **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 91,666.63)**. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo de la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”**, en función de los objetivos de la misma. En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
2. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, así como de actividades mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías promoviendo y exigiendo transferencia y rendición de cuentas.
3. Solicitar el finiquito de las liquidaciones correspondientes al año 2024.
4. Solicitar POA – Presupuesto y cronograma de cumplimiento de cada una de las actividades para que justifiquen la parte financiera del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA

1. Nombrar un enlace entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** el cual será Víctor Manuel Ramos el Director de la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”**.
2. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
3. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informe Económico a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** que contenga entre otros aspectos los siguientes:
 - a. Informe Financiero del uso y destino de los fondos





- b. Informe de actividades realizadas.
5. Facilitar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
6. Brindar el derecho a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para ser mencionada dentro de sus informes sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
7. Tener accesible la siguiente documentación:
- a. Solicitud de desembolsos
 - b. Recibos de los desembolsos hechos a nombre de Tesorería General De La República.
 - c. Personería Jurídica
 - d. Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC)
 - e. Acta de Elección del Representante de la Institución (Academia Hondureña De La Lengua)
 - f. Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
8. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** lo siguiente:
- a. Plan Operativo Anual
 - b. Presupuesto
 - c. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.
9. En caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**, deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el presupuesto de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
10. En caso de demanda del personal contratado por la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**, esta asumirá el pago de prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica inscrita en el Registro De Seguimientos De Asociaciones Civiles DIRRSAC.
11. El monto recibido del subsidio aprobado será liquidado con gastos debidamente documentados y sufragados que correspondan a todos los meses del periodo fiscal del año 2024.
12. Proporcionar y tener accesible la siguiente Documentación:
- a) Personalidad Jurídica.
 - b) Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC).





- c) Acta de Elección del Representante de la Institución (Asociación)
- d) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
- e) Constancia de presentación de liquidación de fondos en año 2024
- f) Solicitud de desembolsos
- g) Recibos a nombre de la Tesorería General de la República, por desembolsos solicitados

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
2. Evaluar conjuntamente con la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**, la ejecución y resultados de la transferencia.
3. Establecer un convenio basado en los principios de transparencia y rendición de cuentas, asegurando un seguimiento oportuno y riguroso de los fondos públicos transferidos.
4. Designar un coordinador por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** mediante Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA) y la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**.
5. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Plan 365.
6. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión de la lengua española y su historia en Honduras por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** mediante la Dirección de Historia y Patrimonio y la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"**.
7. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
8. Dentro de los límites de cada institución, la **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, proveerá material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo.
9. Incorporar la participación y asesoría permanente de **"ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en sistema educativo nacional.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” erogará **UN MILLÓN CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,100,000.00)** recursos financieros para la sostenibilidad de la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**” transferidos a través de la Dirección General Administrativa y Financiera de esta Secretaría de Estado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.

En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro (2024).


DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELASQUEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN




VICTOR MANUEL RAMOS
ACADEMIA HONDUREÑA DE LA
LENGUA

